



Factura: 001-200-000029442



20160101001P02631

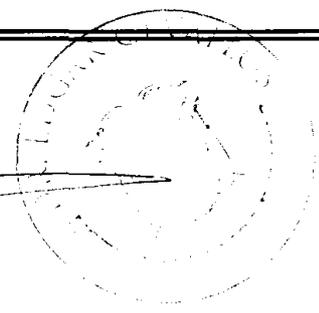
NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101001P02631						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MAYO DEL 2016, (11:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES PESANTEZ MARIO BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102897733	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	700
Natural	CAMPOVERDE TORRES MELVA CARMITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103943809	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	700
Natural	PESANTEZ MORALES MAXIMO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101532851	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARRETO PANAMA CARLOS EUGENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104139928	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PESANTEZ HURTADO LEYNER VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105161004	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RIVAS ORTEGA RUBEN NESTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100988237	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO NARANJO HENRY XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105175855	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARMIJOS HURTADO ROLANDO GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100926989	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TORRES CAMPOVERDE FABIAN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105111165	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BANEGAS ASTUDILLO SILVIO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101378909	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1200.00						


 NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA



ESCRITURA NRO.

2016-1-01-001-P02631

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

OTORGADO POR:

TORRES PESANTEZ MARIO BOLIVAR Y OTROS

CUANTÍA: \$1.200,00

******* VM *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA.**

Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte: **TORRES PESANTEZ MARIO BOLIVAR**, casado, con su cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, dos, ocho, nueve, siete, siete, tres, tres; **CAMPOVERDE TORRES MELVA CARMITA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres, nueve, cuatro, tres, ocho, cero, nueve, de estado civil soltera, **PESANTEZ MORALES MAXIMO RODRIGO**, casado, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, uno, cinco, tres, dos,

ocho, cinco, uno, **BARRETO PANAMA CARLOS EUGENIO** con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, cuatro, uno, tres, nueve, nueve, dos, ocho, de estado civil casado; **PESANTEZ HURTADO LEYNER VINICIO** con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, cinco, uno, seis, uno, cero, cero, cuatro, de estado civil casado; **RIVAS ORTEGA RUBEN NESTOR**, divorciado, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, cero, nueve, ocho, ocho, dos, tres, siete; **CASTRO NARANJO HENRY XAVIER**, soltero, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, cinco, uno, siete, cinco, ocho, cinco, cinco; **ROLANDO GUILLERMO ARMIJOS HURTADO**, casado, con cédula de ciudadanía cero, uno, cero, cero, nueve, dos, seis, nueve, ocho, nueve; **TORRES CAMPOVERDE FABIAN MARCELO**, soltero, con cédula de ciudadanía: cero, uno, cero, cinco, uno, uno, uno, uno; seis, cinco; **BANEGAS ASTUDILLO SILVIO MARCELO**, casado, con cédula de ciudadanía: cero, uno, cero, uno, tres, siete, ocho, nueve, cero, nueve, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Santa Isabel de tránsito en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos

legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución simultánea de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los señores: **TORRES PESANTEZ MARIO BOLIVAR**, casado, con su cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, dos, ocho, nueve, siete, siete, tres, tres; **CAMPOVERDE TORRES MELVA CARMITA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres, nueve, cuatro, tres, ocho, cero, nueve, de estado civil soltera, **PESANTEZ MORALES MAXIMO RODRIGO**, casado, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, uno, cinco, tres, dos, ocho, cinco, uno, **BARRETO PANAMA CARLOS EUGENIO** con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, cuatro, uno, tres, nueve, nueve, dos, ocho, de estado civil casado; **PESANTEZ HURTADO LEYNER VINICIO** con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, cinco, uno, seis, uno, cero, cero, cuatro, de estado civil casado; **RIVAS ORTEGA RUBEN**



NESTOR, divorciado, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, cero, nueve, ocho, ocho, dos, tres, siete;
CASTRO NARANJO HENRY XAVIER, soltero, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, cinco, uno, siete, cinco, ocho, cinco, cinco; **ROLANDO GUILLERMO ARMIJOS HURTADO**, casado, con cédula de ciudadanía cero, uno, cero, cero, nueve, dos, seis, nueve, ocho, nueve: **TORRES CAMPOVERDE FABIAN MARCELO**, soltero, con cédula de ciudadanía: cero, uno, cero, cinco, uno, uno, uno, uno; seis, cinco; **BANEGAS ASTUDILLO SILVIO MARCELO**, casado, con cédula de ciudadanía: cero, uno, cero, uno, tres, siete, ocho, nueve, cero, nueve, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Santa Isabel de tránsito en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces sin prohibición para establecer esta compañía.-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos

constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente del estatuto de la compañía **“TRANSPORTADORA MIXTA TOBACHIRI COM “TRANSTOBACHIRI S.A.”** y se regirá por las Leyes del Ecuador, y el Siguiete Estatuto: **ARTICULO TERCERO.- ESTATUTO DE LA “COMPAÑÍA TRANSPORTADORA MIXTA TOBACHIRI COM “TRANSTOBACHIRI S.A.”.- TITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO DE ACCION Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-** Denominación: La Compañía llevará el nombre de **“TRANSPORTADORA MIXTA TOBACHIRI COM “TRANSTOBACHIRI S.A.”.- ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto principal de la Compañía es dedicarse exclusivamente al Transporte de Carga Mixta sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** Los Permisos de Operación que reciba la

30

Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Mixta, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO CUARTO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

ARTICULO QUINTO.- La **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA MIXTA TOBACHIRI COM “TRANSTOBACHIRI S.A.”** en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO SEPTIMO.-** El Domicilio principal de la Compañía es en Tobachirí Chico,

perteneciente a la parroquia Abdón Calderón, del Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País, conforme a la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-**

Ámbito de Acción.- La Compañía operará dentro de la

Provincia del Azuay.- **ARTICULO NOVENO.-** El plazo de

duración de la compañía es de cincuenta años contados a

partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en

el Registro Mercantil del Cantón Santa Isabel; pero podrá

disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así

lo resolviese la Junta General de Socios, en la forma

prevista en la Ley y en este Estatuto. Para lo cual se

nombrará un liquidador conforme a ley.- **TITULO**

SEGUNDO CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y ACCIONES.-

ARTICULO DECIMO.- Capital Suscrito.-

DECLARACIONES, CONFORMACION DEL CAPITAL.-

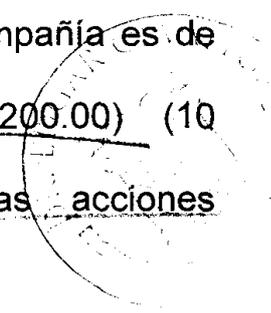
Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de

la compañía se encuentra suscrito en numerario de la

siguiente forma: El capital suscrito de la compañía es de

mil doscientos dólares Americanos (\$1200.00) (10

SOCIOS) dividido en un mil doscientas acciones



N
M

ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero, cero, cero, uno al mil doscientos inclusive, repartido de la siguiente forma:

TORRES PESANTEZ MARIO BOLIVAR, suscribe DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CAMPOVERDE TORRES MELVA CARMITA suscribe DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PESANTEZ MORALES MAXIMO RODRIGO suscribe CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; TORRES CAMPOVERDE FABIAN MARCELO suscribe CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, BARRETO PANAMA CARLOS EUGENIO, suscribe CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PESANTEZ HURTADO LEYNER VINICIO, suscribe CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; RIVAS ORTEGA RUBEN NESTOR, suscribe CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CASTRO NARANJO HENRY XAVIER suscribe CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ROLANDO GUILLERMO ARMIJOS HURTADO suscribe CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA, **BANEGAS ASTUDILLO SILVIO MARCELO** suscribe CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Asimismo, declaran bajo juramento haber depositado **el cien por ciento del capital** en una institución bancaria. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

Las acciones estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Deberán cumplir las características impuestas por la ley y podrán emitirse por una o más acciones a elección del accionista. Deberán inscribirse en el libro de acciones y accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones a quien conste como tal en dicho libro.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse conforma a la Ley. En caso de aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones que se emitan en proporción a su capital, salvo el caso de que



publicado el aviso previsto por la ley, no se haya hecho uso de este derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá, libremente, ofrecer a los demás accionistas, o a extraños, el remanente no suscrito.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las acciones son indivisibles.- De haber varios propietarios de una acción, éstos deberán, nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionista.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- En caso de pérdida o destrucción de títulos, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, será de cuenta del accionista interesado.- **TITULO**

TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y

UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre. Al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la junta general el balance de las pérdidas y ganancias y de situación, acompañando de los informes que deben presentar el Gerente General y el Comisario. Durante los quince días anteriores a la junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la Compañía los balances y los informes.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- La junta general decidirá sobre el destino de la utilidad líquida de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación de la reserva legal, hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.- **TITULO**

CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

La Compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas, su órgano supremo, y se administra por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración se hallan señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos, se designa como presidente al señor PESANTEZ MORALES MAXIMO RODRIGO y a MARIO BOLIVAR TORRES PESANTES, como GERENTE GENERAL de la misma. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.-

CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La junta general es el órgano supremo de la Compañía. Se constituye por los

6

accionistas reunidos en sesión, con el quórum y en las condiciones señaladas por la ley y estos estatutos. La junta general Ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias cuando fuesen convocadas.- **ARTICULO VIGESIMO** Las juntas generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos, al día de la sesión. La convocatoria contendrá lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse. Las convocatorias serán hechas por el presidente o por el gerente general, bien por la decisión propia, bien a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado. La junta general podrá además sesionar sin necesidad de previa convocatoria, en cualquier lugar del país para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y el orden del día a tratarse en la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- La junta general solo podrá sesionar en la primera convocatoria cuando concorra por

lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no obtenerse este quórum, podrá sesionar en una segunda convocatoria, con el número de asistentes que concurra. En ambos casos las convocatorias y las sesiones se ajustarán a las normas de la ley y los reglamentos aplicables.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Cada acción pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder. Este documento servirá solo para la reunión que en él se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las juntas generales sesionarán bajo la presidencia de su titular, y en su falta, presidirá la sesión quien sea designado para este efecto por la junta. Actuará como secretario el gerente general y, de faltar este, actuará un secretario ad-hoc designado por la junta.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado concurrente; éstas

4

obligarán a los accionistas, concurran o no a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir el empate, el asunto deberá ser conocido necesariamente en la siguiente junta general. Si nuevamente se repite el empate, el asunto deberá entenderse negado por la junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general: a) nombrar Presidente y Gerente General por un período de dos años; b) nombrar cada año un comisario principal y un suplente; c) Fijar las remuneraciones de todas las personas cuya designación le competa; d) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar el gerente general y el comisario, e) interpretar los estatutos en forma obligatoria, y f) Las demás que establezcan la ley y los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** No será necesario que se apruebe el acta de la junta general para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante, la junta general podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta de la junta general en la misma sesión, o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, que será aprobado por la junta y suscrito por

el presidente y gerente general.- **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- Las actas de las sesiones de la junta general se llevarán escritas a máquina, en hojas de numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

VIGESIMA NOVENO.- El presidente de la compañía que podrá o no ser accionista, será elegido por la junta general para el periodo de dos años. Podrá ser reelegido.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Son atribuciones del presidente;

a) convocar y presidir las sesiones de junta general; b) suscribir las actas de las sesiones de junta general, c) suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales y los títulos de acciones de la compañía; y d) las demás que le correspondan según la ley y estos estatutos.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO

PRIMERO.- El gerente general, que podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la junta general para un periodo de dos años. Ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazados o ser

H. J. 29

8

reelegido.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**

Corresponde al gerente general: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) administrar la compañía como mandatario general, con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos, c) actuar como secretario de la compañía. Le corresponde , en consecuencia llevar los libros sociales, d) nombrar y remover, con apego a la ley a los trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones, y e) las demás atribuciones previstas por la ley y estos estatutos.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- En caso de falta del gerente general o de impedimento para el ejercicio de su cargo, será remplazado por el presidente. Si la falta es definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general, que será convocada para este efecto, haga la designación correspondiente.- **CAPITULO CUARTO.-**

DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La junta general nombrará cada año un comisario principal y otro suplente, Sin perjuicio de las atribuciones que se señalan en la ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la

administración. Al fin de cada ejercicio el comisario deberá informar razonablemente a la junta general sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento por parte de este organismo.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO-**

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- **ARTICULO**

TRIGESIMO SEPTIMO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y a las regulaciones y disposiciones que dictaren los organismos competentes de tránsito.- **DECLARACION.-** Quienes conformamos la

Compañía **"TRANSPORTADORA MIXTA TOBACHIRI COM "TRANSTOBACHIRI S.A."**.- declaramos: A) Que se

halla íntegramente suscrito el capital de la compañía en la siguiente forma:

SOCIOS	ACCIONES
TORRES PESANTEZ MARIO BOLIVAR, suscribe DOSCIENTO	200
CAMPOVERDE TORRES MELVA CARMITA, suscribe DOSCIENTOS;	200
PESANTEZ MORALES MAXIMO RODRIGO, suscribe CIEN	100
TORRES CAMPOVERDE FABIAN MARCELO, suscribe CIEN	100
ROLANDO GUILLERMO ARMIJOS HURTADO, suscribe CIEN	100
BARRETO PANAMA CARLOS EUGENIO; suscribe CIEN	100
PESANTEZ HURTADO LEYNER VINICIO suscribe CIEN	100
RIVAS ORTEGA RUBEN NESTOR, suscribe CIEN	100
CASTRO NARANJO HENRY XAVIER suscribe CIEN	100
BANEGAS ASTUDILLO SILVIO MARCELO Suscribe CIEN	100
TOTAL ACCIONES	1200.00

B) Que se halla pagado el cien por cien del capital suscrito por cada accionista, como consta del certificado bancario.-

C) Que designan al Señor MARIO BOLIVAR TORRES

PESANTEZ para que realicen todos los trámites necesarios y obtener la aprobación del contrato social y su inscripción en el registro mercantil; así como para que una vez inscrita la escritura, convoque a la junta general que deberá hacer las designaciones previas por el estatuto social.- D) La cuantía queda fijada por el capital suscrito de la compañía.- Usted Señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor.- f) Ab. Sonia Cevallos Ávila.- MATRICULA TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Colegio de Abogados Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

COLEGIO DE ABOGADOS AZUAY
MATRICULA TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2015 03:10 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714976
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0101989846 CEVALLOS AVILA SONIA BEATRIZ

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTADORA MIXTA TOBACHIRI COM TRANSTOBACHIRI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/11/2016 03:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/05/2016 10.59

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTON SANTA ISABEL**

RESOLUCIÓN N° 006-CJ-2016-UMTTTSV-SI

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad"*;
- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo"*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixta del Ecuador, señala: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"*;

UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL



- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos.
- Que, el artículo 11 de la Ordenanza que Regula El Tránsito, El Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en el cantón Santa Isabel: De la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel (UMTTTSV): La planificación, organización y regulación del: tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Santa Isabel, lo ejercerá la Municipalidad en base a su autonomía, a través de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con sus respectivas jefaturas: Técnicas de Transporte, Técnica de Tránsito, Administrativa y de Atención al Cliente, mediante resoluciones administrativas expedidas por su Director.
- Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitante de Transporte Terrestre en el cantón Santa Isabel, el mismo que dice: Requisitos para el informe previo favorable para la constitución jurídica para compañías y cooperativas de transporte terrestre (...)
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."*
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, mediante oficio S/N de fecha 15 de marzo del 2016, suscrito por el Mario Bolívar Torres Pesántez, portador de la cédula única de ciudadanía No. 0102897733, Gerente General provisional y representante legal temporal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORA MIXTA TOBACHIRI COM TRANSTOBACHIRI S.A.**, por medio del cual solicita el Informe Previo Favorable para la constitución de la compañía de transportadora mixta **TOBACHIRI COM TRANSTOBACHIRI S.A.**
- Que, mediante oficio S/N de fecha 15 de marzo del 2016, suscrito por el Mario Bolívar Torres Pesántez, portador de la cédula única de ciudadanía No. 0102897733, Gerente General provisional y representante legal temporal, presentan toda la documentación de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitante de Transporte Terrestre en el cantón Santa Isabel, solicita el Informe Favorable para la constitución de la compañía de transportadora mixta **TOBACHIRI COM TRANSTOBACHIRI S.A.**
- Que, Mediante Informe Técnico Financiero No. 031-COS-E-2016-UMTTTSV de fecha 12 de mayo del 2016, e, Informe Jurídico No. 2016-031-GAD.M.S.I-UMTTTSV de fecha 13 de mayo del 2016, pertinentes en extracto manifiesta que: *"de*

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



existir la voluntad propia de los asociados se recomienda prudente el constituirse en transporte mixto”, además la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

Que, el Estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales, y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en la siguiente observación:

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Que, “El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre de comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga menor a 1.2 toneladas, pudiendo transportar hasta cinco pasajeros sin incluir el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Que, podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la **CONSTITUCIÓN JURÍDICA COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORA MIXTA TOBACHIRI COM TRANSTOBACHIRI S.A.**
2. El servicio de transporte comercial, clasificación carga Mixta, con domicilio en el sector de Tobachiri Chico, de la parroquia Abdón Calderón, del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, pueda constituirse de conformidad con su objeto social y los estatutos de su compañía a transporte terrestre comercial tipo mixto.
3. Este informe favorable es exclusivamente para la **CONSTITUCIÓN JURIDICA** de acuerdo a su objeto social y estatutos de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte terrestre comercial mixto para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial de Santa Isabel.

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



4. En la suscripción de la escritura pública de constitución de la compañía, los estatutos de la misma deberán tener su objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
5. Una vez constituida la compañía, luego se procederá a solicitar su respectivo Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare el ente rector de tránsito y transporte y la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial de Santa Isabel..
6. El presente informe tiene la vigencia de sesenta días contados a partir de la presente resolución.
7. Constituida la compañía ante la instancia respectiva, tendrá un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención del título habilitante, de no hacerlo su petición será archivada.
8. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Isabel, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Ing. Vanessa Rodríguez Balarezo
**DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



c.c. Archivo

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Mario Bolívar Torres Pesantez

Cédula: 0102897733
Apellidos y nombres: TORRES PESANTEZ MARIO BOLIVAR
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/GIRON/ASUNCION
Fecha de nacimiento: 15/03/1968
Fecha de expedición: 03/07/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado civil: CASADO
Cónyuge: CAMPOVERDE TORRES MARTHA LUCIA
Fecha de matrimonio: 04/05/1990
Apellidos y nombres de la madre: PESANTEZ MORALES RITA MARIA
Apellidos y nombres del padre: TORRES CALLE JOSE MIGUEL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0101844645
Número Único de Verificación (NUV): 807759
Uso exclusivo para: AZUAY-CUENCA-NT 1
AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



807759

Fecha Emisión: 24/05/2016 11:43:19
Válido Hasta: 24/05/2016 11:43:19

Codificación QR



[Circular stamp]
14
[Signature]

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0103943809
Apellidos y nombres: CAMPOVERDE TORRES MELVA CARMITA
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNION/
Fecha de nacimiento: 28/12/1974
Fecha de expedición: 24/07/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: TORRES CARRION DOLORES MARIA
Apellidos y nombres del padre: CAMPOVERDE MURILLO ROGELIO EFRAIN

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0101844645
Número Único de Verificación (NUV): 807785
Uso exclusivo para AZUAY-CUENCA-NT 1
AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



807785

Fecha Emisión: 24/05/2016 11:43:50
Válido Hasta: 24/05/2016 11:43:50

Codificación QR



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Roberto Pesantez

Cédula: 0101532851
Apellidos y nombres: PESANTEZ MORALES MAXIMO RODRIGO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/GIRON/ASUNCION
Fecha de nacimiento: 27/04/1958
Fecha de expedición: 08/07/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: AGRICULTOR
Estado civil: CASADO
Cónyuge: CASTRO NARANJO MARTHA ASUCENA
Fecha de matrimonio: 14/03/1984
Apellidos y nombres de la madre: MORALES CHOCO MARIA ANGELES
Apellidos y nombres del padre: PESANTEZ MAXIMO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0101844645
Número Único de Verificación (NUV): 807812
Uso exclusivo para: AZUAY-CUENCA-NT 1
AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



Fecha Emisión: 24/05/2016 11:44:18
Válido Hasta: 24/05/2016 11:44:18

Codificación QR



16

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Carlos Barreto

Cédula: 0104139928
Apellidos y nombres: BARRETO PANAMA CARLOS EUGENIO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNION/
Fecha de nacimiento: 17/05/1978
Fecha de expedición: 02/03/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: ALBANIL
Estado civil: CASADO
Cónyuge: CASTRO NARANJO ANA PAULINA
Fecha de matrimonio: 17/03/1998
Apellidos y nombres de la madre: PANAMA MARIA ESTHER
Apellidos y nombres del padre: BARRETO SEGUNDO RAMON

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0101844645
Número Único de Verificación (NUV): 807857
Uso exclusivo para: AZUAY-CUENCA-NT 1
AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



807857

Fecha Emisión: 24/05/2016 11:44:53
Válido Hasta: 24/05/2016 11:44:53

Codificación QR



[Faint circular stamp and handwritten signature]

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0105161004
Apellidos y nombres: PESANTEZ HURTADO LEYNER VINICIO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/GIRON/ASUNCION
Fecha de nacimiento: 30/11/1986
Fecha de expedición: 17/07/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: BENALCAZAR VINTIMILLA KARINA ALEXANDRA
Fecha de matrimonio: 17/07/2015
Apellidos y nombres de la madre: HURTADO MARIA TERESA
Apellidos y nombres del padre: PESANTEZ DANIEL GERMAN

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0101844645
Número Único de Verificación (NUV): 807892
Uso exclusivo para AZUAY-CUENCA-NT 1
AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



807892

Fecha Emisión: 24/05/2016 11:45:32
Válido Hasta: 24/05/2016 11:45:32

Codificación QR



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0100988237
Apellidos y nombres: RIVAS ORTEGA RUBEN NESTOR
Condición de cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/NABON/NABON
Fecha de nacimiento: 16/08/1951
Fecha de expedición: 12/07/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: BACH. CC SOCIALES
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 12/06/1982
Apellidos y nombres de la madre: ORTEGA ANGELITA
Apellidos y nombres del padre: RIVAS LUIS ANTONIO

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por: 0101844645
Número Único de Verificación (NUV): 807936
Uso exclusivo para AZUAY-CUENCA-NT 1
AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



807936

Fecha Emisión: 24/05/2016 11:46:16
Válido Hasta: 24/05/2016 11:46:16

Codificación QR





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0105175855
Apellidos y nombres: CASTRO NARANJO HENRY XAVIER
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNION/
Fecha de nacimiento: 07/11/1988
Fecha de expedición: 07/03/2007
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: PRIMARIA
Profesión: AGRICULTOR
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: ROSA ESILDA CASTRO NARANJO
Apellidos y nombres del padre: *****

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0101844645
Número Único de Verificación (NUV): 807980
Uso exclusivo para AZUAY-CUENCA-NT 1
 AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



807980

Fecha Emisión: 24/05/2016 11:47:00
Válido Hasta: 24/05/2016 11:47:00

Codificación QR



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0100926989
Apellidos y nombres: ARMIJOS HURTADO ROLANDO GUILLERMO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/GIRON/ASUNCION
Fecha de nacimiento: 25/07/1950
Fecha de expedición: 24/06/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: MECANICO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: TORRES ROSA
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: HURTADO CARDENAS ESTER MARIA
Apellidos y nombres del padre: ARMIJOS CHAVEZ ANGEL BINICIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0101844645
Número Único de Verificación (NUV): 808022
Uso exclusivo para: AZUAY-CUENCA-NT 1
AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR



808022

Fecha Emisión: 24/05/2016 11:47:43

Válido Hasta: 24/05/2016 11:47:43

21

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0105111165
Apellidos y nombres: TORRES CAMPOVERDE FABIAN MARCELO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN
Fecha de nacimiento: 15/07/1991
Fecha de expedición: 27/06/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: CAMPOVERDE TORRES MARTHA LUCIA
Apellidos y nombres del padre: TORRES PESANTEZ MARIO BOLIVAR

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0101844645
Número Único de Verificación (NUV): 808065
Uso exclusivo para: AZUAY-CUENCA-NT 1
AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR



808065

Fecha Emisión: 24/05/2016 11:48:17
Válido Hasta: 24/05/2016 11:48:17

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Silvio Banegas

Cédula: 0101378909
Apellidos y nombres: BANEGAS ASTUDILLO SILVIO MARCELO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/GIRON/ASUNCION
Fecha de nacimiento: 18/04/1957
Fecha de expedición: 20/11/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado civil: CASADO
Cónyuge: CAMPOVERDE TORRES NARCIZA BEATRIZ
Fecha de matrimonio: 02/03/1977
Apellidos y nombres de la madre: ASTUDILLO RODAZ LAURA DE JESUS
Apellidos y nombres del padre: BANEGAS ALBERTO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0101844645
Número Único de Verificación (NUV): 808092
Uso exclusivo para AZUAY-CUENCA-NT 1
AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



808092

Fecha Emisión: 24/05/2016 11:48:46
Válido Hasta: 24/05/2016 11:48:46

Codificación QR



23

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

TORRES PESANTEZ MARIO BOLIVAR
C.C. 010289773-3

CAMOVERDE TORRES MELVA CARMITA
C.C. 010394380-9

PESANTEZ MORALES MAXIMO RODRIGO
C.C. 010153285-1

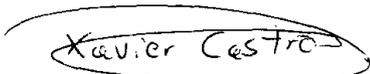
BARRETO PANAMA CARLOS EUGENIO
C.C. 0104739428

PESANTEZ HURTADO LEYNER VINICIO
C.C. 0105161004





RIVAS ORTEGA RUBEN NESTOR
C.C. 0100988237



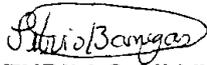
CASTRO NARANJO HENRY XAVIER
C.C. 0105775855



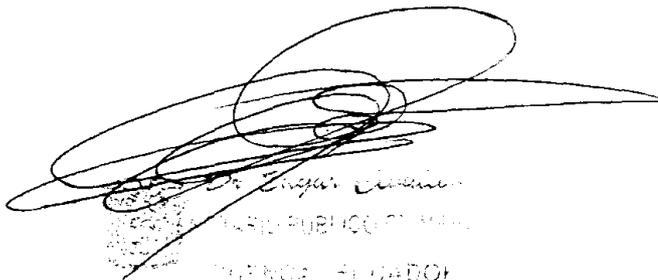
ROLANDO GUILLERMO ARMIJOS HURTADO
C.C. 0100926989



TORRES CAMPOVERDE FABIAN MARCELO
C.C. 02051116-5



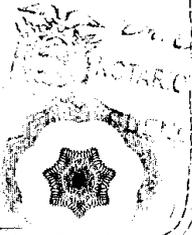
BANEGAS ASTUDILLO SILVIO MARCELO
C.C. 0101378909



Dr. Miguel Ángel...
TESORO PÚBLICO DE...
MUNICIPALIDAD DE BUARAMANGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 010289773-3
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**TORRES PESANTEZ
MARIO BOLIVAR**
LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
GIRON
ASUNCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA LUCIA
CAMPOVERDE TORRES



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V33283282

APellidos y Nombres del Padre
TORRES CALLE JOSE MIGUEL
APellidos y Nombres de la Madre
PESANTEZ MORALES RITA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-07-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-03

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 010394380-9
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**CAMPOVERDE TORRES
MELVA CARMITA**
LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
SANTA ISABEL
ABDON CALDERON LA UNION/
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V43283282

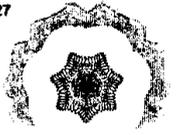
APellidos y Nombres del Padre
CAMPOVERDE MURILLO ROBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
TORRES CARRION DOLORES MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-07-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-24

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 010153285-1
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**PESANTEZ MORALES
MAXIMO RODRIGO**
LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
GIRON
ASUNCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA ASUCENA
CASTRO NARANJO



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

E23283282

APellidos y Nombres del Padre
PESANTEZ MAXIMO
APellidos y Nombres de la Madre
MORALES CHOCO MARIA ANGELES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-07-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 010413582-8
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**BARRETO PANAMA
CARLOS EUGENIO**
LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
SANTA ISABEL
ABDON CALDERON LA UNION/
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-05-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA PAULINA
CASTRO NARANJO



INSTRUCCIÓN
BASICA

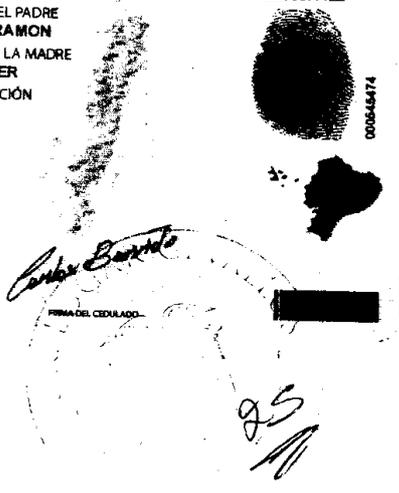
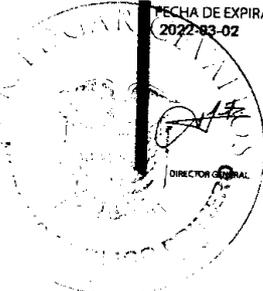
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ALBANIL

E23334422

APellidos y Nombres del Padre
BARRETO SEGUNDO RAMON
APellidos y Nombres de la Madre
PANAMA MARIA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-03-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-02

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010516100-4

APPELLIDOS Y NOMBRES: PESANTEZ HURTADO LEYNER VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY GINON ASUNCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-11-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

KARINA ALEXANDRA BENALCAZAR VINTIMILLA





INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PESANTEZ DANIEL GERMAN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HURTADO MARIA TERE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GINON 2015-07-17

FECHA DE EXPIRACION: 2025-07-17

Director General

Firma del Cedulaado




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010098823-7

APPELLIDOS Y NOMBRES: RIVAS ORTEGA RUBEN NESTOR

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY NABON NABON

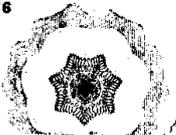
FECHA DE NACIMIENTO: 1951-08-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO





INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: BACH. CC SOCIALES

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RIVAS LUIS ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORTEGA ANGELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2013-07-12

FECHA DE EXPIRACION: 2023-07-12

Director General

Firma del Cedulaado




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010517585-5

APPELLIDOS Y NOMBRES: CASTRO NARANJO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY / SANTA TERESA ABDON CALDERON / LA UNIO

FECHA DE NACIMIENTO: 07 NOVEMBER 1988

REG. CIVIL: 001-007-00076 M

SEXO: M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: AZUAY / SANTA TERESA ABDON CALDERON 1988

Firma del Cedulaado: Xavier Castro



INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: BACH. CC SOCIALES

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTRO NARANJO

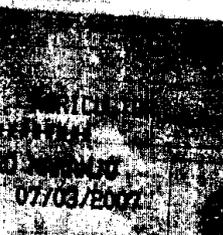
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CALDERON

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 07/03/2007

FECHA DE EXPIRACION: 2027-03-07

Director General

Firma del Cedulaado

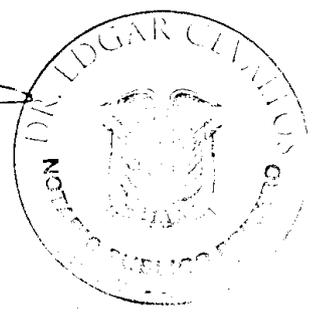



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

DE 20

Firma del Notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE No. 010092698-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARMUJOS HURTADO
ROLANDO GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY
GIRON
ASUNCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA
TORRES



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA MECANICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMUJOS CHAVEZ ANGEL BINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HURTADO CARDENAS ESTER MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

V3333V1222



101181800

CUENCA
2014-06-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-24

Ecuador

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 010511116-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES CAMPOVERDE
FABIAN MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1991-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

E23333222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES PESANTEZ MARIO BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE TORRES MARTHA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-06-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-27



00082827

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 010137890-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BANEGAS ASTUDILLO
BILLY MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GIRON
ASUNCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NARCIZA BEATRIZ
CAMPOVERDE TORRES



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA CHOFER PROFESIONAL

V4433V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BANEGAS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASTUDILLO RODAZ LAURA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-11-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-20



00083547

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTÓN AZUAY
PROVINCIA GIRON
CIRCONSCRIPCIÓN ASUNCIÓN
ZONA 1

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
Número de certificado: 0102897733
TORRES PESANTEZ MARIO BOLIVAR



AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 2
EL YECINO
PANTOCUJA
ZONA 0
PRESIDENTE DE LA JUNTA

004
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004 - 0185
NÚMERO DE CERTIFICADO
ARMUJOS HURTADO ROLANDO GUILLERMO
CÉDULA 0100926989

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
BANOS
ZONA 0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
026
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
Número de certificado: 0100988237
RIVAS ORTEGA RUBEN NESTOR
CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
001 - 0297

CEDULA
0105175855

CASTRO NARANJO HENRY XAVIER

AZUAY
PROVINCIA
SANTA ISABEL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ABDÓN CALDERÓN /
PARROQUIA
0

ZONA
0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
001 - 0099

CEDULA
0104139928

BARRETO PANAMA CARLOS EUGENIO

AZUAY
PROVINCIA
SANTA ISABEL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ABDÓN CALDERÓN /
PARROQUIA
0

ZONA
0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
001 - 0095

CEDULA
0101532851

PESANTEZ MORALES MAXIMO RODRIGO

AZUAY
PROVINCIA
GIRON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ASUNCIÓN
PARROQUIA
0

ZONA
2

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
001 - 0093

CEDULA
0105161004

PESANTEZ HURTADO LEYNER VINICIO

AZUAY
PROVINCIA
GIRON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ASUNCIÓN
PARROQUIA
0

ZONA
2

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
017 - 0038

CEDULA
0105111165

TORRES CAMPOVERDE FABIAN MARCELO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL BATÁN
PARROQUIA
1

ZONA
0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
005 - 0269

CEDULA
01013378909

BANEGAS ASTUDILLO SILVIO MARCELO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN SEBASTIÁN
PARROQUIA
2

ZONA
0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
004 - 0203

CEDULA
0103943809

CAMPOVERDE TORRES MELVA CARMITA

AZUAY
PROVINCIA
SANTA ISABEL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ISABEL
PARROQUIA
0

ZONA
1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

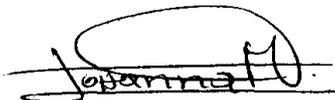
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGANTE EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN: Se procede a inscribir la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA "TRANSPORTADORA MIXTA TOBACHIRI COM TRANSTOBACHIRI S.A."**, en el Registro Mercantil, bajo el número - **DIECISIETE-**, de fecha veinte y cinco de mayo del año dos mil dieciséis.-----
Santa Isabel, 25 de mayo del 2016. Las 13H25'

La Registradora de la Propiedad y Mercantil Encargada del Cantón Santa Isabel.



Abg. Alicia Johanna Montero Minchala.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ISABEL